

¿CUÁL ES LA REAL PANDEMIA DEL SIGLO XXI LA COVID-19 O LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD EN AMÉRICA LATINA CON SUS CONSECUENCIAS?

Lázaro Arturo Portal López¹

Introducción

En el presente trabajo el autor sugiere destacar algunos retos temáticos que sobre la justicia constitucional latinoamericana desafían las posibilidades de robustecimiento de sus roles de defensora de la Constitución, último reducto tutelar de los derechos humanos en el ámbito interno y pieza importante de sostén de la institucionalidad democrática en su función de armonizadora de los poderes del Estado.

La Ley Fundamental; la utilidad de abrir nuevas fórmulas de participación de la ciudadanía en los procesos constitucionales; la necesidad de fortalecer los mecanismos internos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales; y la necesaria búsqueda de una pacífica y eficaz

interacción de la jurisdicción constitucional interna con los tribunales internacionales para fortalecer la protección de los derechos fundamentales

Esta reflexión nos encamina al análisis de este proceso de avance, donde ha jugado un importante papel el fin de las dictaduras civiles y militares que afectaron a América Latina y el Caribe en la segunda mitad del siglo XX, el (re)establecimiento del Estado de Derecho y el proceso subsiguiente de fortalecimiento de las instituciones democráticas, han coincidido tanto con el reclamo social por respuestas más eficaces en materia de seguridad ciudadana, como con la necesaria modernización de sus instituciones y de su gobernanza (Fuentes, 2011).

Palabras claves: Constitución, pobreza y desigualdad.

DESARROLLO

En efecto, el Estado de Derecho constituye un sistema antagónico al uso arbitrario hegemónico del poder. Se forma históricamente a partir de la defensa y el

¹Estudiante de la Universidad de Cienfuegos, Cuba.

mantenimiento de la seguridad en las relaciones sociales. Esto es posible con la creación de un sistema de justicia capaz de garantizar el respeto y regular la observancia de los derechos fundamentales, basados en el principio de la dignidad del ser humano, por parte del Estado y de la sociedad civil.

En los países de ALC, la universalidad de los derechos civiles y políticos, pese a estar asegurada constitucional y legalmente, no se materializó, o al menos no en la plenitud anunciada por sus instrumentos jurídicos y legales. Las posibilidades reales del ejercicio de tales derechos estuvieron siempre limitadas por las profundas desigualdades de acceso a los bienes económicos, sociales, culturales, entre otros. Este proceso de modernización puede ser traducido como un movimiento de defensa de las reformas institucionales de la seguridad y la justicia, en los marcos democráticos, como uno de los pilares constitutivos de una justicia de transición.

El problema global de la pobreza ha sido tratado como un derecho humano fundamental por diferentes autores del

entorno latinoamericano y de otras latitudes del orbe, no obstante, consideramos que aún se muestra alguna indiferencia injustificada y que esta basa en presupuestos matizados por concepciones, como es imposible su erradicación, es muy costosa. Esa estrategia forma parte importante en favor de las víctimas de la desigualdad.

Desde una perspectiva de derechos humanos presentan las metas del milenio de la ONU y hay que considerar que la solución de la pobreza va más allá de una meta y su finalidad debería ser su erradicación como derecho fundamental y constitucional y como expresión de la justicia social.

La expresión de la erradicación pobreza tiene rango constitucional en las normas fundamentales como un derecho humano de casi de todos los países y es un derecho básico, denominado por Herry Shue (1980).

El problema de la pobreza convive con la desigualdad extrema y con la falta de oportunidades para los ciudadanos y en especial para la juventudes, y donde las instituciones juegan un papel

preponderante en la intervención o tratamiento a estas omisiones constitucionales focalizadas en diversas regiones de la geografía latinoamericana y donde los gobiernos locales deben apostar a las transformaciones sociales, económicas, educativas y una transformación del entorno del urbanismo que muestre el crecimiento social en el nivel de satisfacción de los ciudadanos .

El reclamo en términos de Derechos humanos generalmente implica que los intereses que están en juego son cruciales que otros objetivos deben subordinarse a la satisfacción de y respecto de aquellos, por supuesto que este derecho entra en conflicto con otro interés como hemos referidos en esta investigación e incluso en ocasiones compete con preferencias políticas o con otros servicios. Existen consideraciones políticas públicas, legitimidad democrática y estabilidad que no siempre son fácilmente solubles.

Pero en el caso de la abolición de la pobreza, no exige sacrificios significativos y estamos seguros que mostrarán beneficios y estabilidad constitucional, que los gobiernos podrán reflejar en sus reportes

como parte de su gestión y que tendrán un impacto directo en la seguridad ciudadana y la justicia.

La omisión de los costos de la pobreza y la extrema desigualdad y la falta de respuesta del Estado a este problema estuvo acompañada de un cambio dramático en la concepción de la seguridad, reflejado en normas constitucionales y/o legales novedosas, que partieron del principio de que en democracia la calidad de la seguridad está estrechamente relacionada con el nivel de cumplimiento de derechos que esa sociedad garantice. Es decir, no habrá derecho a la seguridad sin la seguridad de los derechos (Pazinato, 2012). Además, la calidad de la seguridad ciudadana también depende de un correlativo de aportes ciudadanos, sin los cuales no podrá hablarse de la seguridad como bien público.

En síntesis, es nuestra reflexión que la pobreza y la extrema desigualdad son una flagrante violencia de los derechos Humanos y una mirada a la opulencia de algunos estados desarrollados, que nos brindan los elementos para constatar esa desigualdad que deriva en falta de

oportunidades para la juventud y demás ciudadanos e impacta en grandes movimientos migratorios hacia esas naciones, donde las perspectivas de una vida prospera y sostenible económicamente son un paradigma para muchos ciudadanos de naciones pobres.

Si las sociedades desarrolladas del globo terrenal y círculos imperiosos de muchos países subdesarrollados realmente quieren mitigar y brindar derechos humanos fundamentales a la población más empobrecida de nuestro continente, sólo requieren implementar políticas adecuadas con la cooperación de los gobiernos e instituciones internacionales con programas para elevar el desarrollo social y económico y lograr un equilibrio que permita a sectores vulnerables de la población de un país obtener oportunidades que lo alejen de la pobreza y la desigualdad extrema lo que reflejaría en el incremento de la confianza de sus ciudadanos en los gobiernos locales y en la credibilidad constitucional de un país.

Por supuesto que esto no afectaría la riqueza personal, ni la nacional, al contrario su percepción se vería en la mitigación de

otros problemas sociales que trae como consecuencia la pobreza y la extrema desigualdad y que si afectan a los sectores de mayores ingresos y las instituciones y al gobernabilidad de una nación, como es, el caso de la justicia y la seguridad ciudadana, que forman parte de los derechos humanos fundamentales del hombre y que bien jurídico protegido es la vida y la integridad física y moral de los seres humanos con daños que tiene estragos a nivel poblacional y una pérdida de las garantías constitucionales.

Una mirada a la población penitenciaria de nuestra región nos lleva a darnos cuenta que son mayoría los jóvenes provenientes de poblaciones empobrecidas y llenas de desigualdades sociales. No es nuestro propósito mostrar estadísticas para cuantificar el problema que está a la vista de todos y que forma parte de los derechos humanos y de la constitucionalidad de los países latinoamericanos.

Es cierto que se ha invertido en la región en programas para mitigar la pobreza y las desigualdades y en consecuencia se han intervenido ciudades, territorios y barrios específicos donde estos

males florecen por la falta de institucionalidad y las garantías ciudadanas constitucionales.

La erradicación de la pobreza y las desigualdades tendría dentro de sus efectos la eliminación de las amenazas a las clases privilegiadas de la región.

La pobreza es inevitable, su erradicación es factible a bajo costo y considero que no hay que esperar a que todos los países alcancen un desarrollo económico del llamado primer mundo. Es decir, que la subsistencia es un derecho humano y esta armonizado con deberes que derivan en gastos no relevantes, por lo tanto la violación de los derechos humanos mediante la pobreza y la extrema desigualdad colisionan con los modelos de democracias y la discriminación de sus derechos Humanos fundamentales, como son, la vida, la salud, la educación y la seguridad ciudadana que les permita insertarse en el desarrollo económico y social de sus países.

Conclusiones.

En tal sentido, nos lleva a manifestar la falta de coordinaciones institucionales y la resistencia al cambio a pesar de que aún

se escuchan voces en diferentes escenarios que tratan la pobreza de forma global y en otros caso focalizado en los países subdesarrollados, lo cual es cierto, pero sin perder de vista que naciones con altos estándares de vida también muestran parámetros de mendicidad y marginalidad en sus calles, que se justifican o simplemente no son visibilizados.

Se reconoce que la pobreza y la extrema desigualdad son reparables, mediante una modesta distribución de los recursos y a través de políticas públicas convenientes, es decir, que no debemos evadir el problema, ni justificarlo y mucho menos convertirnos en cómplice de la violación de los derechos humanos y de las garantías constitucionales de los ciudadanos de cada país.

Admito el criterio que la pobreza extrema es una vergüenza moral para la Humanidad y considero que la pobreza es una violación de los derechos humanos entonces las políticas globales debían tratar de erradicarlas, estaríamos haciendo justicia al mal de tantos siglos a este el principio humanitario.

La indigencia, es una consecuencia emanada de la desigualdad radical. El propio Tomas Nagel (1977) ha descrito a la indigencia como un problema como una cuestión "Desigualdad radical" y ha propuesto un principio humanitario como una cuestión de justicia. Considerando que tiene su origen en el sistema económico.

Este ensayo reflexivo, nos llevo a profundizar en la temática abordada en este documento y nos propusimos profundizar los resultados de la investigación en un trabajo titulado "Los retos de la civilización ante Violencia y la Delincuencia juvenil", donde se brinda un análisis con un enfoque cuantitativo y cualitativo de los efectos de la pobreza, desigualdad y marginalidad en América Latina y el Caribe desde una perspectiva constitucional.

Bibliografía.

- Alvarado, A. (2016). *La violencia en América Latina*. Ciudad de México, México: Estudios Sociológico vol.34 no.100.
- Álvarez, M. (1996). *La Familia Cubana. Cambios, actualidad y retos*. La Habana, Cuba: Centro de estudios demográficos.
- Ares, P. (1990). *Derecho y política de competencia en América Latina: Exámenes inter-pares en Argentina*. BID.
- Autores, C. d. (1980). *Revolución, Letras, Arte*. La Habana, Cuba: Letras Cubanas.
- Etienne G. K. (2003). *Informe mundial sobre violencia y salud*. Publicación Científica y Técnica No. 58. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud. Washington D.C. E.U.
- Autores, C. d. (2004). *Criminología*. Habana, Cuba: Editorial Félix Varela. ISBN 959-258-585-7.
- Avanesov, G. (1985). *Fundamentos de la Criminología*. Moscú, Rusia: Progreso.
- Beccaría, C. (1987). *Tratado de los delitos y las penas*. D.F., México: Cajica. Trad.
- Bentham, J. (1979). *Teoría de la pena*. Barcelona, España: Bosh Editores.
- Bomuta, B. (2009). *La conducta desviada un enfoquepsicosocial para su*

- estudio*. La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Bonesanna, C. (1969). *Los delitos y las penas*. Madrid, España: Editorial Committee:
- Caballero, H. (2016). *Educación familiar para la participación socio comunitaria en la escuela de Formación Integral*. Cienfuegos. Cuba: Trabajo de Diploma en Psicología.
- Calderón, C. N. (2004). *Criminología*. La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Calderón, C. N. (2008). *Victimología*. La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Durana, A. (2002). *El concepto de exclusión en la política social*. Madrid, España: Consejo Superior de investigadores científicos.
- Engels, F. (1974). *La Familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú, URSS: Progreso.
- Fernández, J. G. (2005). *Derecho Penitenciario*. Salamanca, España: Editorial Congreso.
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, M., Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7.1-30.
- García, M. d. (1999). *Manual de Criminología*. Cádiz, España: Editorial Espasa-Calpe, S.A. Rústica-
- Garza, F. (1987). *La cultura del menor infractor*. Ciudad de México Editorial Trillas.
- González, F. R. (2000). *La Psiquiatría y sus nombres. Diccionario de epónimos*. Madrid, España: Editorial Médica Panamericana.
- Gutiérrez, G. V. (2002). *El sistema de dominación múltiple. Hacia un nuevo paradigma en América Latina*. La Habana, Cuba: Fondo instituto de Filosofía.
- Hernández, R. (2004). *Que significa ser marginal*. La Habana, Cuba: Siglo del Hombre. Biblioteca virtual CIACSO.
- Herrero, D. (1999). *Criminología parte especial*. Madrid, España: Editorial Dykinson.
- Jiménez, R. (2005) *La delincuencia juvenil: Fenómeno de la sociedad actual*.

- Ciudad de México*, Editorial Papeles de población.vol 11.Número 43.Universidad del Estado Autónomo de México.
- Lewin, K. (1973). *Dinámica de la Personalidad*. Madrid, España: Ediciones Morata, S. L.
- Marcial, R. (1995). *Infancia y Marginación*. Guadalajara, México: Nueva Época.
- Martin, M. (2015). *Desorganización Social*. Universidad Miguel Hernández. Alicante, España: Revista editada en Elche por el Centro Crimina para el Estudio y Prevención de la Delincuencia. ISSN 2659-4897.
- Middendorff, W. (1963). *Criminología de la Juventud*. Barcelona, España: Editorial Ediciones Ariel.
- Moreno, R. P. (2008). *Comunicación y Sociedad*. La Habana, Cuba: Feliz Varela.
- Munne, F. (1991). *Psicología de la Organización*. Revista de psicología social aplicada. ISSN 1131-6225, Nº 1.
- F. C. (2001). *Cultura, comunicación y creatividad*. La Habana, Cuba: Pueblo y.
- O, C. Ramón. (1993). *Notas sobre su concepto, métodos y sus relaciones con la Criminología y el Derecho Penal*. La Habana, Cuba: Editorial Unión Nacional de Juristas.
- Pueyo, A. (2017). La predicción es el primer paso en la prevención de la conducta violenta. *En Portada*. Recuperado de <https://www.cop.es/infocop/pdf/2817.pdf>.
- Portal L. A. (2021). *Los retos de la civilización ante la violencia y la delincuencia juvenil*. Medellín, Colombia: Editorial Dikaia. Librería. Jurídica y Editores Danalejas. Cali.
- Ramírez, R. (2014). *Legislación sobre menores y conflictos en Cuba*. Las Tunas, Cuba: <https://www.gestiopolis.com/legislacion-sobre-menores-y-conflictos-en-cuba/>
- Rosal, M. C. (1984). *Derecho Penitenciario General Tomo I*. Valencia, España:



Complejidades del Agora Jurídica

REVISTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

Departamento de Ciencias Jurídicas
Universidad de Atacama, Chile
ISSN 2735-6507

Editorial Revista de Derecho
Privado.

Trevillo, V. (1990). Teoría del delito:
Culpabilidad e inculpabilidad.
Ciudad de México. Editorial Trillas.
México.

Vasallo, N. (2017). *Pensamientos Crítico y
propuestas Alternativas en América
Latina*. Buenos Aires Argentina:
.Biblioteca de CIACSO. ISBN 978-
987-722-

Viera, M. (1981). *América Latina y su
Criminología*. La Habana,
Cuba: Editorial Siglo XXI.

Vigotsky, L. (1991). *Obras Escogidas
Tomo I*. Madrid, España: Visor
Madrid.